

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2025

Honorables Congresistas
COMISIÓN DE CONCILIACIÓN
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Observaciones Fasecolda al proyecto de ley 452 24C- 040 2023 S - Ley Kiara- Comisión de Conciliación

Honorables Congresistas,

Nos dirigimos a Ustedes, desde la Federación de Aseguradores Colombianos – Fasecolda, en representación del sector asegurador con el fin de aportar elementos técnicos y jurídicos que contribuyan a la conciliación del proyecto de Ley **452 24C- 040 2023 S** *“por medio de la cual se regulan los servicios de cuidado para animales de compañía, se protegen los derechos de los usuarios y se dictan otras disposiciones: - Ley Kiara-*

De manera preliminar reiteramos y celebramos esta importante iniciativa que tiene por objeto garantizar la dignidad y bienestar de los animales de compañía, quienes hacen parte del núcleo esencial de la familia colombiana. En ese sentido, ponemos en su conocimiento una sensible modificación que sufrió el proyecto en su cuarto y último debate en la Cámara de Representantes.

El texto aprobado en segundo debate en la plenaria del Senado dispuso:

- **Artículo 18. Póliza de Responsabilidad:** Los prestadores de los servicios de los que trata la presente ley podrán adquirir una póliza de responsabilidad que cubra los daños causados a los usuarios por muerte, lesiones, enfermedades, o pérdida de los animales bajo su custodia.

A su turno, el texto aprobado en cuarto debate de la plenaria de la Cámara de representantes estableció:

- **Artículo 18. Póliza de Responsabilidad:** Los prestadores de los servicios de los que trata la presente ley deberán adquirir una póliza de responsabilidad que cubra los daños causados a los usuarios por muerte, lesiones, enfermedades, o pérdida de los animales bajo su custodia.

Al contrastar ambos textos, es evidente que en el cuarto debate se modificó la voluntariedad de adquisición de la póliza y se tornó obligatoria la adquisición de la misma.

En ese sentido, es preciso advertir que la potencial obligatoriedad de adquisición de estas pólizas desconoce la realidad del mercado, lo anterior, toda vez que ni siquiera existen cifras que permitan a las Compañías de seguros calcular la exposición al riesgo, las primas y demás aspectos técnicos que rodean este tipo de productos. Solo por poner un ejemplo, actualmente no existe oferta para las pólizas de perros de manejo especial, lo que permite inferir que tampoco habrá oferta para pólizas de animales de compañía.

En línea de lo anterior, es importante advertir que, la imposición de un seguro de obligatoria adquisición genera grandes dificultades, entre ellas (i) cargas económicas desproporcionadas para el tomador del seguro, en este caso, para quienes ofrecen servicios de cuidado de animales de compañía, quienes finalmente terminarán trasladando los sobrecostos de la operación a los tenedores de los animales de compañía, desincentivando el acceso a estos servicios y menguando la calidad de vida de los animales (ii) la mayoría de los potenciales tomadores del seguro son personas por fuera de economía formal, que no cumplen con los requisitos mínimos de suscripción y de gestión del riesgo. De hecho, ni siquiera existe un repositorio nacional de personas naturales o jurídicas que presten servicios de cuidado para animales de compañía. por tanto, resulta absolutamente inviable la expedición obligatoria de estos seguros.

Con base en lo anterior, respetuosamente sugerimos se retome la redacción del texto aprobado en segundo debate por la plenaria del Senado de la República, que contempla la voluntariedad de acceder a la póliza y no su obligatoriedad como lo pretende establecer el texto aprobado en cuarto debate.

En todo caso, desde el gremio asegurador nos ponemos en su total disposición para programar sesiones de trabajo donde podamos profundizar acerca de los elementos técnicos y jurídicos del texto que deberá conciliarse. Reiterando que, en el sector asegurador cuentan con un aliado para evaluar la configuración de mecanismos de aseguramiento que persigan la protección de la vida, bienestar y dignidad de los animales de compañía.

No siendo otro el particular, agradecemos su atención y esperamos que nuestros comentarios sean tenidos en cuenta para enriquecer este importante proyecto de ley.

Cordialmente,



LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO
Vicepresidente Jurídico
FASECOLDA